



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 07 DIC 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 243/2022, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL ORGANISMO"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente del Visto, se emitió la Resolución Plenaria N° 236/2022, obrante a fojas 6/19, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 referente a la contratación del servicio integral de limpieza para el edificio sede del Organismo y las Delegaciones que funcionan en las calles Kuanip N° 171 y Lugones N° 1955 local "A", de la ciudad de Ushuaia.

Que asimismo en la Resolución Plenaria mencionada, se establece un Presupuesto Oficial de \$ 12.000.000,00 (pesos doce millones con 00/100), fijando además la fecha y hora de apertura de sobres para el día 13 de octubre de 2022 a las 13:00 horas, en las oficinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que conforme surge de constancias agregadas a fojas 23/33, se ha dado cumplimiento al requisito de publicidad y difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1015 y Resolución O.P.C. N° 58/2021.

Que a fojas 34/42 obran constancias de invitaciones a cotizar realizadas a firmas del ramo.

Que obrante a fojas 43/182 se encuentran agregadas las ofertas presentadas por las firmas Cooperativa de Trabajo La Unión TDF Limitada (v. fs. 43/72), Ushuaia Integral Sociedad de Estado (v. fs. 73/115) y VM Servicios Constructivos SRL (v. fs. 116/182).

Que a fojas 183/184 obra Acta de Recepción de Ofertas con el detalle de la documentación recibida.

Que cumplido el plazo establecido para la toma de vista de las actuaciones, conforme punto 3 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y

Condiciones, la Dirección de Administración elevó las mismas a la Comisión de Preadjudicación mediante Nota Interna N° 2757/2022 Letra: TCP-DA, obrante a foja 187.

Que a foja 188/191, obra Nota Externa N° 2568/2022 LETRA: TCP-C.Pread., remitida desde la Comisión de Preadjudicación a la firma VM Servicios Constructivos S.R.L., solicitando documentación faltante de conformidad a lo establecido en el punto 8° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que asimismo a foja 192, obra Nota Externa N° 2569/2022 LETRA: TCP-C.Pread., remitida desde la Comisión de Preadjudicación a la firma Ushuaia Integral Sociedad del Estado, solicitando documentación de conformidad a lo establecido en el punto 8° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

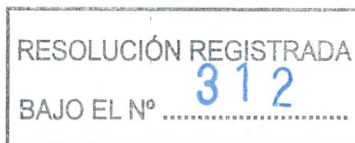
Que se agrega a fojas 193/284 la documentación presentada por las firmas antes mencionadas.

Que se encuentra agregado a fojas 285/287, Dictamen de la Comisión de Preadjudicación, concluyendo en los términos del punto 8.1 del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 236/2022, que la propuesta más conveniente es la presentada por VM Servicios Constructivos SRL.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8.2 del apartado de Cláusulas Particulares - Pliego de Bases y Condiciones - Anexo II de la Resolución Plenaria N° 236/2022, se ha publicado el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación (v. fs. 288).

Que a fojas 292/295 obra impugnación presentada por la firma Martín Jorge DUNEZAT.

Que al respecto ha tomado debida intervención la Asesora Letrada, Dra. María Belén URQUIZA, agregando a fojas 296/300 Dictamen Legal N° 37/2022 Letra: T.C.P. – A.L.



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Que mediante Nota Interna N° 3166/2022 Letra: T.C.P.-C.L. la Coordinadora Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, comparte los términos del Dictamen Legal antes mencionado.

Que a fojas 302/306, obra Resolución Plenaria N° 284/2022, por la cual se resuelve no hacer lugar a la petición formulada por la firma DNZT Seguridad, presentada por su apoderado Lucas DUNEZAT, por los motivos expuestos en el Dictamen Legal N° 37/2022, Letra: TCP-AL.

Que a fojas 307 obra Cédula de Notificación N° 589/2022 debidamente notificada.

Que en función de expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 01/2022 referente a la contratación del servicio integral de limpieza para el edificio sede del Organismo y las Delegaciones que funcionan en las calles Kuanip N° 171 y Lugones N° 1955 local "A", de la ciudad de Ushuaia, por el término de 12 (doce) meses, a la firma VM Servicios Constructivos S.R.L., CUIT N° 30-71734847-4, por la suma mensual de \$ 762.400,00 (pesos setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100), totalizando para 12 (doce) meses de servicio la suma de \$ 9.148.800,00 (pesos nueve millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos con 00/100).

Que a foja 310 ha tomado intervención la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, C.P. Daniela FUS, informando que se efectuará la afectación presupuestaria en el ejercicio económico 2023.

Que ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Organismo no encontrando razones que obsten la continuidad del trámite, de acuerdo al Informe de Auditoría Interna N° 140/2022 agregado a fojas 329/330.

Que la presente contratación se encuadra en el artículo 17 inciso a) de la Ley provincial N° 1015.

Que el presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50 en virtud de lo dispuesto mediante Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 4 inciso a), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 01/2022 referente a la contratación del servicio integral de limpieza para el edificio sede del Organismo y las Delegaciones que funcionan en las calles Kuanip N° 171 y Lugones N° 1955 local "A", de la ciudad de Ushuaia, por el término de 12 (doce) meses, a la firma VM Servicios Constructivos S.R.L., CUIT N° 30-71734847-4, por la suma mensual de \$ 762.400,00 (pesos setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100), totalizando para 12 (doce) meses de servicio la suma de \$ 9.148.800,00 (pesos nueve millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos con 00/100). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a las firmas adjudicatarias que deberán hacer efectiva la garantía de adjudicación dentro de los ocho (8) días hábiles de notificada la presente, de acuerdo al punto 8.2 del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 236/2022 - Pliego de Bases y Condiciones- Cláusulas Generales de la Licitación Pública N° 01/2022.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.3.500 del Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones, para que por su intermedio se dé intervención al Auditor Externo.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el Proyecto de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ARTÍCULO 6°.- Notificar por intermedio de la Dirección de Administración a la firma VM Servicios Constructivos S.R.L. con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 312 /2022.

TCP
Confeccionó EP
Controló CG
Corrigió [Signature]

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I - RESOLUCIÓN PLENARIA N° 312 /2022
PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el señor Miguel Hernán MORENO PEREYRA, quien acredita identidad con DNI N° 24.879.729, en su carácter de apoderada de la firma VM Servicios Constructivos SRL, en adelante **LA EMPRESA**, formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente Letra: TCP-DA, N° 243/2022, caratulado: “S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL ORGANISMO”.-----

PRIMERA “OBJETO”: **LA EMPRESA**, se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio Integral de Limpieza (con provisión de insumos y herramientas necesarias para su prestación eficiente) de las oficinas y sectores del edificio sede del Organismo sito en 12 de Octubre N° 131 y las Delegaciones que funcionan en las calles Kuanip N° 171 y Lugones N° 1955 local “A”, de la ciudad de Ushuaia.-----

SEGUNDA “SERVICIOS”:

1. **LA EMPRESA** se obligará a prestar el servicio de limpieza, que será integral de las oficinas, baños, cocinas, pasillos, salas de calderas, archivos, bibliotecas, depósitos, patios, veredas y todo otro ambiente correspondiente a los edificios de **EL TRIBUNAL**, sitios en la calle 12 de Octubre N° 131 (Edificio Sede), en la calle Kuanip N° 171 (Delegación) y en la calle Lugones N° 1955 local “A” (Delegación), de la ciudad de Ushuaia.



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

El servicio será prestado de lunes a viernes, de acuerdo a la siguiente disposición horaria y de personal:

Edificio sede, ubicado en 12 de Octubre N° 131 (Ushuaia):

- 1 persona: de 10hs a 14hs.
- 2 personas: de 16hs a 20hs.

Delegación ubicada en Kuanip N° 171 (Ushuaia):

- 1 persona: de 10hs a 11hs.
- 1 persona: de 15hs a 17hs.

Delegación ubicada en Lugones N° 1955 local "A" (Ushuaia):

- 1 persona: de 15hs a 17hs.

El horario establecido será coordinado y podrá ser modificado por la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**, con el objeto de asegurar que en el transcurso del día y del posterior laborable los edificios se encuentren en óptimas condiciones de limpieza e higiene y con los insumos necesarios.

2. Dicha prestación deberá estar a cargo de un supervisor general asignado por **LA EMPRESA**, que se encargará de coordinar las tareas a cumplir por el personal encargado de realizar la efectiva prestación del servicio de limpieza, debiendo estar en constante comunicación el personal que realiza la prestación del servicio con el supervisor, a fin de que haya una eficiente provisión de insumos de higiene y limpieza.

Asimismo, durante la época invernal, **LA EMPRESA** deberá coordinar el mantenimiento de la vereda, previo al inicio de la jornada laboral de **EL TRIBUNAL** (8:00 hs.) y durante la misma en caso de ser necesario, debiendo realizar limpieza de nieve y/o hielo, a fin de garantizar las condiciones óptimas de limpieza y seguridad.

3. Las tareas que deberá realizar el personal de limpieza incluirán: barrido, lavado y lustrado de pisos de todos los ambientes (utilizando agua lavandina, desodorante de piso, agua y cera en caso que se trate de pisos de madera),

limpieza y lustrado de mobiliario (escritorios, mesas, bibliotecas, etc.), limpieza de equipos de computación, limpieza de aberturas, lavado de vidrios (por dentro y por fuera), limpieza de artefactos de iluminación, recolección de residuos y reposición de bolsas, limpieza de las cocinas y sus electrodomésticos, limpieza y desinfección de los baños y antebañños, limpieza de archivos, bibliotecas, sector caldera, vereda perimetral y patio interno (desmalezamiento y barrido, con la frecuencia que se requiera a fin de mantenerlo en óptimas condiciones), reposición de insumos de higiene de uso diario (papel higiénico, toallas descartables, jabón de manos, desodorantes de ambiente de los aromatizadores automáticos, etc.), evitando que se produzcan faltantes.

4. El personal afectado al servicio contratado, deberá estar correctamente uniformado acorde a las tareas a realizar, con su correspondiente identificación.

5. Los materiales e insumos (agua lavandina, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorante/desinfectante de piso, desodorante/desinfectante de baño, desengrasantes, limpia vidrios, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas, esponjas, papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos, desodorantes de ambientes, etc.) estarán incluidos como parte de la efectiva prestación del servicio, deberán ser de primera calidad, estar debidamente identificados y reponerse según la necesidad diaria.

6. Con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio, **EL TRIBUNAL** habilitará el ingreso del personal afectado a través del sistema de identificación facial con el fin de registrar la entrada y salida de los mismos mediante el reloj digital de **EL TRIBUNAL**.

7. La Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**, implementará el uso de Planillas de Control del Servicio (diarias), las que servirán como medio de control y reporte del servicio, debiendo las mismas ser notificadas periódicamente al supervisor designado por **LA EMPRESA** y vía correo electrónico informado oportunamente por **LA EMPRESA**. Asimismo, dichas planillas servirán como antecedentes ante posibles incumplimientos contractuales



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

por parte de **LA EMPRESA**, todo lo cual quedará plasmado en el procedimiento establecido en el presente Contrato de Locación de Servicios.

8. LA EMPRESA se encontrará obligada al cumplimiento de las especificaciones detalladas en el presente Contrato de Locación de Servicios, debiendo ajustarse a las formas, plazos y lugares establecidos, siendo pasible de las sanciones previstas en la Cláusula **DÉCIMA "PENALIDADES"** del presente Contrato de Locación de Servicios.-----

TERCERA "PLAZO": El presente contrato de Locación de Servicios tendrá un período de extensión de 12 (doce) meses a partir del 6 de enero de 2023.-----

CUARTA "DERECHOS INTRANSFERIBLES": Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito, así como permitir la incorporación de otras personas jurídicas o físicas al presente contrato. Esta Locación de Servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto de **LA EMPRESA**.-----

QUINTA "OBLIGACIONES": **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irroque el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.

LA EMPRESA se encuentra además sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar ante **EL TRIBUNAL** fotocopia del DNI, seguro de vida y accidente de trabajo que cubra a la totalidad de los empleados que prestarán servicio.
- b) Durante la ejecución del Servicio de Limpieza, deberá poner toda la diligencia en la conservación de los bienes patrimoniales existentes y del dominio de **EL**

TRIBUNAL, como de la documentación en ellos reservada, siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, ruptura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido.

c) Las personas que presten el servicio no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado.

d) **LA EMPRESA** se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar del personal de limpieza a su cargo.-----

SEXTA “SEGURIDAD DEL PERSONAL”: Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra un empleado de **LA EMPRESA**, sea originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al mismo, ocasionado hacia y/o desde **EL TRIBUNAL** y dentro del mismo, **EL TRIBUNAL** no será responsable bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicios médicos, traslado del empleado a otro centro de internación, etc., sino que los mismos serán en su totalidad a cargo de **LA EMPRESA**.-----

SÉPTIMA “FACTURACIÓN”: **LA EMPRESA** presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual, y a mes vencido la factura tipo “B” o “C” reglamentaria en original y/o digital, una vez cumplido los servicios solicitados por **EL TRIBUNAL**, atento las condiciones económicas que se pactan en la cláusula octava, debiendo presentar con ésta:

a) Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Formulario 931 AFIP) con su respectivo comprobante de pago, del mes inmediato anterior al mes facturado y su correspondiente DDJJ de Nómina de Empleados declarado en AFIP.



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

- b) Nómina del personal que efectuó el servicio integral de limpieza en la sede y delegaciones de **EL TRIBUNAL**, indicando el número de CUIL y copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos, con la identificación del responsable del equipo de trabajo.
- c) Constancia de cobertura vigente emitida por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con la nómina de empleados comprendidos en dicha cobertura.
- d) Póliza de Seguro de Vida Obligatorio vigente del personal afectado a la actividad y nómina de personal cubierta.
- e) Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), vigentes.
- f) Recibos de sueldo del mes inmediato anterior al período facturado.

De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos enumerados precedentemente.-----

OCTAVA “CONTRAPRESTACIÓN”: Las partes establecen que por la prestación del servicio de limpieza integral, **EL TRIBUNAL** abonará durante los 12 (doce) meses, la suma mensual y consecutiva de \$ 762.400,00 (pesos setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100), dentro de los 30 (treinta) días posteriores contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la facturación acompañada de la documentación detallada en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.-----

NOVENA “GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN”: LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los 8 (ocho) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Con Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DÉCIMA “PENALIDADES”: LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas y a criterio de **EL TRIBUNAL**, ésta será pasible de las siguientes penalidades:

1. Multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a la calidad del servicio prestado;
2. Multa del cinco por ciento (5%) por reiteración del incumplimiento detallado en el punto 1.;
3. Rescisión unilateral del contrato;
4. Acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionados a **EL TRIBUNAL**, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente. Este punto no excluye la posibilidad de aplicar las penalidades arriba mencionadas.

Todo ello, sin perjuicio de las penalidades que puedan aplicarse conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado a contratación.

A mayor abundamiento, **EL TRIBUNAL** se reserva el derecho de suspender el ingreso del personal de **LA EMPRESA**.



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

A los efectos de la presente cláusula, **EL TRIBUNAL** llevará un registro en el que se asentarán todos los incumplimientos y penalidades que por éstos se apliquen.

Detectado y asentado el incumplimiento, previo a resolver, **EL TRIBUNAL** deberá poner en conocimiento de éste a **LA EMPRESA**, quién dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, computados desde su notificación, para efectuar su descargo por escrito ante **EL TRIBUNAL**. Transcurrido dicho plazo, se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

Por la no presentación de la documentación requerida en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** en los términos allí consignados, además, no se procederá a la liquidación de la facturación del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos cuya presentación sea de carácter obligatorio, suspendiéndose en tal caso, el plazo de pago dispuesto en **CLÁUSULA OCTAVA**. -----

DÉCIMO PRIMERA “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”: **EL TRIBUNAL** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando **LA EMPRESA**, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y **EL TRIBUNAL**.-----

DÉCIMO SEGUNDA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse fehacientemente, ello con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose al efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa. Asimismo, podrá rescindirse de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual,

conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 y ccs., del Decreto provincial N° 674/2011.-----

DÉCIMO TERCERA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los _____ días del mes de _____ de 2022.

TCP
Confeccionó EP
Controló CB
Corrigió GP

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia